



Riohacha D. T. C., 28 de octubre de 2.022

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandado:	YOINER JESID JIMÉNEZ OLMOS
Radicación:	44-001-40-03-001-2019-00021-00

Visto el informe secretarial que antecede y constatado el expediente, se advierte que el abogado SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA Identificado con Cédula de Ciudadanía Número 17.957.185 y Tarjeta Profesional 177.691 del C.S. de la J, presentó memorial a través del cual renuncia al poder conferido por el demandante BANCO POPULAR S.A., dentro del proceso de la referencia, de igual manera, acreditó haber realizado el envío de la renuncia a la demandante. Motivo por el cual esta judicatura encuentra que la solicitud es procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el abogado SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, al poder conferido para actuar en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Requerir al demandante BANCO POPULAR S.A., para que designe apoderado judicial y dar continuidad al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b354e830310ce88fdf2108e2016d9671b7c484ec040ebe93dd056659881c68d**

YOR.G.

Documento generado en 28/10/2022 09:04:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>